

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0121-2CP2-23

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona una fracción VII al artículo 3º de la Ley del Banco de México.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Mauricio Prieto Gómez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	24 de junio de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta del Senado.</b>	24 de mayo de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

**II.- SINOPSIS**

Agregar en las funciones a desempeñar del banco de México, la regulación de instituciones de tecnología financiera, supervisar el proceso para otorgar las autorizaciones de operación de los mismos.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 27 párrafo 9º fracción V y 28 párrafos 6º y 7º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY DEL BANCO DE MÉXICO</b></p> <p><b>ARTICULO 3o. ...</b></p> <p>I a la <b>VI.</b> ...</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Decreto que adiciona una fracción VII al artículo tercero de la Ley del Banco de México, para quedar como sigue:</b></p> <p>ARTICULO 3o.- El Banco desempeñará las funciones siguientes:</p> <p>I... a VI...</p> <p><b>VII. Regular las Instituciones de Tecnología financiera, los activos virtuales con los que operen, supervisar el proceso para otorgar las autorizaciones de operación de los mismos, así como dar respaldo a los usuarios en relación con el uso de activos virtuales, de acuerdo con las leyes existentes en la materia.</b></p>
	<p align="center"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO:</b> El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alejandro Contreras